

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE
SERÓN (ALMERÍA), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Plaza Nueva, 1, 04890 Serón (Almería) E-mail:
administracion@seron.es | Tlf: 950 426 001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN (ALMERÍA) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES	1
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	1
CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SATISFACER.....	2
CLÁUSULA 3. NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE.....	2
CLÁUSULA 4. TITULARIDAD DEL SERVICIO.....	4
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 6. GARANTÍA PROVISIONAL.....	4
CLÁUSULA 7. GARANTÍA DEFINITIVA	4
CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
CLÁUSULA 9. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	5
II. PARTES EN EL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 12. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	5
CLÁUSULA 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONCESIONARIO	6
CLÁUSULA 15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN LAS OFERTAS.....	8
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y VISITA A LAS INSTALACIONES.....	9
CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	10
CLÁUSULA 18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	16
CLÁUSULA 19. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	17
CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD	37
CLÁUSULA 21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	37
CLÁUSULA 22. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	37
CLÁUSULA 23. OFERTAS DESPROPORCIONADAS	39
CLÁUSULA 24. ADJUDICACIÓN	40
CLÁUSULA 25. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES	

TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	41
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
CLÁUSULA 26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN	42
CLÁUSULA 27. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	43
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
CLÁUSULA 28. RIESGO Y VENTURA.....	43
CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
CLÁUSULA 30. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	44
CLÁUSULA 31. PERSONAL DEL CONCESIONARIO.....	45
CLÁUSULA 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	47
CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON EL CONCESIONARIO	48
CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	48
CLÁUSULA 35. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.....	52
CLÁUSULA 36. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO	53
CLÁUSULA 37. REVISIÓN DE LAS TARIFAS.....	54
CLÁUSULA 38. CANON A PERCIBIR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	56
CLÁUSULA 39. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	57
CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO	58
CLÁUSULA 41. OBRAS COMPROMETIDAS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO	59
CLÁUSULA 42. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES	60
CLÁUSULA 43. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS A TERCEROS... 60	60
CLÁUSULA 44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	61
VI. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INTERVENCIÓN DEL SERVICIO	62
CLÁUSULA 45. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	62
CLÁUSULA 46. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL SERVICIO	66
VII. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN, RESCATE DEL CONTRATO Y REVERSIÓN	67
CLÁUSULA 47. CAUSAS GENERALES DE EXTINCIÓN	67
CLÁUSULA 48. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	68
CLÁUSULA 49. RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.....	1



CLÁUSULA 50. REVERSIÓN	1
CLÁUSULA 51. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	1
CLÁUSULA 52. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	1

I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Es objeto del contrato que regula el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Serón, en los términos y con el alcance establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos a los pliegos, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual, de acuerdo con las previsiones del presente Pliego.

1.2. Para la prestación de los servicios enunciados en el párrafo anterior, el concesionario gestionará las instalaciones que componen el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, incluida la gestión de las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad ostente el Órgano de Contratación, así como aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación de las mismas.

1.3. Asimismo, integra la gestión de las instalaciones que componen las redes de alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, como son las Estaciones de depuración adscritas al servicio, incluida la gestión de las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad ostente el Órgano de Contratación, así como aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación de las mismas.

1.4. El objeto del contrato corresponde a los códigos 36001 y 37001 de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades aprobada por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y a los siguientes códigos de la clasificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008):

65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos

65111000-4 Distribución de agua potable

65120000-0 Explotación de una planta depuradora de agua

65130000-3 Explotación del suministro de agua

90400000-1 Servicios de alcantarillado

90410000-4 Servicios de retirada de aguas residuales

90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales

90480000-5 Servicios de gestión de alcantarillado

90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SATISFACER

2.1. El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece como servicios de prestación obligatoria por todos los Municipios los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Dichos servicios se encuentran reservados a los Municipios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86.2 LBRL.

CLÁUSULA 3. NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE

3.1. El contrato se califica como contrato de concesión de servicios y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

3.2. El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), por la LCSP y, en lo que resulten conformes con esta, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento, y por el Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3.3. Tienen carácter contractual el presente PCAP, el PPTP y sus Anexos de ambos documentos. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4. El concesionario estará obligado a observar toda la regulación sectorial aplicable a las prestaciones que son objeto del presente contrato.

3.5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación previa audiencia al concesionario, en su caso, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, mediante recurso especial en materia de contratación, cuando proceda su interposición de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 LCSP, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 4. TITULARIDAD DEL SERVICIO

4.1. El Excmo. Ayuntamiento de Serón con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión y explotación es objeto de concesión.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato regulado en el presente PCAP asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS, (1.362.000 €), IVA no incluido, siendo este el importe neto de la cifra de negocios que estima el órgano de contratación generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

CLÁUSULA 6. GARANTÍA PROVISIONAL

6.1. En la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA DEFINITIVA

7.1. El importe de la garantía definitiva se fija en un 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de adjudicación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, por lo tanto, en el plazo establecido en la CLÁUSULA 24, la constitución de dicha garantía definitiva en los términos establecidos por el artículo 108 LCSP.

7.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 108 LCSP y 55 y siguientes RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

7.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

7.4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. Dadas las necesidades de inversión del servicio, el contrato regulado en el presente PCAP tendrá una duración de **OCHO AÑOS (8 años)** a contar desde el inicio de la prestación del servicio, tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, pudiendo prorrogarse otros cuatro (4) años más mediante acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 9. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

9.1. El presente contrato es susceptible de ser objeto de recurso especial de contratación en los términos del artículo 44 de la LCSP.

II. PARTES EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

10.1. El Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

- D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde – Presidente o Concejales en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Agustín Azor Martínez, Vocal (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación).
- Dña. Noemí Lorenzo Cazorla, Arquitecto Municipal, pudiendo ser sustituida por D. Pedro J. Carrión Encinas Arquitecto Técnico Municipal.
- Dña. Encarnación Pérez Castaño, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA 12. PERFIL DEL CONTRATANTE

12.1. El perfil del contratante del Órgano de Contratación de Serón se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la web www.seron.es, en los términos establecidos por el artículo 347.3 LCSP.

CLÁUSULA 13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

13.1. El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de sus facultades recogidas en el PPT.

13.2. Este responsable del contrato actuará en defensa del interés general, en los términos establecidos por el artículo 62.3 LCSP.

13.3. Dicho responsable será el personal designado por el Ayuntamiento de Serón.

13.4. El adjudicatario no podrá oponerse a la designación realizada por el Órgano de Contratación, cualquiera que sea la opción por la que este opte.

13.5. La realización de estudios, análisis o controles puntuales de la actividad del Concesionario que sean contratados por el Órgano de Contratación con personas físicas o jurídicas ajenas al mismo, serán por cuenta del Concesionario por un importe del 0,85% de los ingresos obtenidos por éste en cada anualidad. El Órgano de Contratación deberá destinar dicha cantidad al pago de la efectiva supervisión de la ejecución del contrato por parte del responsable del contrato.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONCESIONARIO

14.1. Podrán presentar proposiciones y contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP de prohibiciones de contratar.

14.2. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

14.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

14.4. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.5. En las Uniones Temporales de Empresas cada uno de sus miembros deberá tener capacidad para contratar con la Administración en los términos establecidos en el presente apartado. Deberán designar un

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

14.6. Podrá recurrir el empresario a medios de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato va a disponer de dichos recursos mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

14.7. Aunque la clasificación en este tipo de contratos no es obligatoria, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de y detallados en el presente pliego. No obstante, el órgano de contratación, a su libre elección, podrá solicitar la presentación de los certificados que acrediten la solvencia del licitador.

14.8. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

14.9. Además de los requisitos anteriores, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 86, 87 y 91 LCSP, se reseñan a continuación:

14.10. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos de como mínimo de CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (171.000,00 €) que se corresponde con una vez y media al valor anual medio del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la CC.AA. acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 RGCAP, en las uniones temporales de empresas, cada uno deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

14.11. Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores deberán acreditar su experiencia en la prestación de servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de forma conjunta en al menos DOS (2) municipios, mediante la relación de dichos servicios, efectuados por el interesado en el curso de los tres años en el periodo de los cinco últimos años, en la que se indique el importe la fecha y el destinatario público o privado de los mismos y avalados por certificados expedidos por el beneficiario de los contratos.

Será requisito mínimo de solvencia técnica y profesional que el importe anual acumulado de las contraprestaciones percibidas por la realización de los servicios reseñados en el primer párrafo de esta cláusula, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (159.000 €),

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 LCSP.

CLÁUSULA 15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN LAS OFERTAS

15.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normativa que la sustituya, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar dicha información al Órgano de Contratación con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas del Órgano de Contratación. Los destinatarios de esta información serán la propia Administración, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a tratar dicha documentación e información en los términos citados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 16. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y VISITA A LAS INSTALACIONES

16.1. Los interesados en participar en el procedimiento regulado en el presente Pliego podrán tener acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, en el menor plazo posible, pero siempre teniendo como límite para contestar el plazo de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Se contestará por escrito a todas las cuestiones que pudieran surgir a los licitadores en relación con el presente procedimiento de licitación, a cuyo efecto deberán ser presentadas formalmente. Estas respuestas tendrán carácter vinculante.

Tanto las preguntas como las respuestas se publicarán en el perfil del contratante a efectos de publicidad e igualdad entre los licitadores, siempre que supongan aclaración a imprecisiones del pliego o del resto de la documentación del expediente. No se contestarán aquellas cuestiones que sean recibidas en el Órgano de Contratación fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

16.2. Asimismo, el órgano de contratación ya sea por decisión propia o a solicitud de los interesados, señalará un día para la visita a las oficinas, instalaciones y dependencias del servicio dentro de los seis días posteriores a la publicación del pliego, con el fin de que tengan un conocimiento adecuado de los bienes y equipos que lo

integran, su estado de conservación y funcionamiento, así como cualquier aclaración que pudieran solicitar.

16.3. La fecha de esta visita se publicará en el perfil del contratante y deberá tener lugar con antelación suficiente para que los interesados dispongan de la máxima información posible sobre el servicio a fin de que puedan disponer de la mayor información posible sobre el servicio de cara a la preparación de su oferta.

Para poder acudir a la visita los licitadores interesados deberán identificar a la empresa, señalar un correo electrónico o número de fax para las comunicaciones, e identificar a la/s persona/s que quieran realizar la visita que, en ningún caso, podrán ser más de dos.

En todo caso, el acceso a las oficinas, instalaciones y dependencias se efectuará bajo la dirección y el control del personal designado por el órgano de contratación a tal efecto, el cual acompañará a los interesados en todo momento y les informará sobre los bienes, equipos y personal que se ubican en tales oficinas, instalaciones o dependencias, las funciones que desempeñan los mismos y sobre cuantas otras cuestiones puedan plantearse, velando porque la mencionada visita no afecte al normal desempeño de las funciones y actividades que se realicen en tales lugares.

16.4. Del resultado de esta visita, así como de las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la misma, se dará cuenta a todos los interesados mediante su publicación en el perfil del contratante para procurar la igualdad de tratamiento entre ellos y facilitar la mayor información posible a todos los licitadores, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la primera parte de esta cláusula.

Los licitadores que no hayan realizado la visita no podrán alegar en ningún momento del procedimiento de adjudicación ni, en su caso, de la ejecución del contrato, desconocimiento del estado de las instalaciones.

CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto del artículo 156 y siguientes de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se establecen a continuación.

17.1. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la oferta con mejor relación calidad-precio según los criterios establecidos en este pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se valoraran sobre un total de 100 puntos y se agrupan, a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

- A. Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 35 puntos de 100 posibles**
- B. Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 65 puntos de 100 posibles.**

La evaluación de los criterios señalados se realizará en los siguientes términos:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA 35 PUNTOS.

Para la valoración de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor, se atenderá a criterios vinculados al objeto del contrato tales como la organización y gestión del servicio, la calidad y el servicio prestado, la relación con los usuarios y con el órgano contratante, el uso de las tecnologías más avanzadas, la gestión sostenible de los recursos, el compromiso con la eficiencia energética y la conservación del entorno, la idoneidad de las actuaciones e inversiones propuestas, la formación continua y el compromiso con el empleo y el desarrollo profesional de los trabajadores, los planes de igualdad entre hombres y mujeres, la transparencia en las relaciones comerciales con proveedores y concesionarios, y el seguimiento y control de la gestión realizada.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a las condiciones de formato previstas en el presente Pliego. Asimismo, se exigirá que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego Técnico, no siendo necesario que recojan expresa y exhaustivamente todas y cada una de las prescripciones previstas, sino exclusivamente aquellas que sean necesarias para proceder a la valoración de la adecuación de las ofertas al cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, se asumirá que el licitador, en el aspecto omitido, se ajusta al Pliego.

Cada oferta será valorada de forma independiente entre licitadores, pudiendo darse el caso de obtención de idéntica puntuación entre los licitadores, dado que la oferta será evaluada y puntuada según la calidad de la oferta presentada, en base a los criterios recogidos en la siguiente tabla.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	35
1. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO	4
2. PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS	11
2.a) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable	1
2.b) Plan de control de calidad del agua suministrada	0,5
2.c) Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable	0,5
2.d) Plan de gestión y lectura de contadores	1
2.e) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de alcantarillado	1,5
2.f) Plan de control de vertidos	1,5
2.g) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de depuración	1,5
2.h) Plan de gestión comercial	0,5
2.i) Plan de información y sensibilización	0,5
2.j) Plan de calidad de los servicios. Gestión de la calidad, riesgos laborales y gestión ambiental	0,5
2.k) Plan de innovación y herramientas de gestión	1
2.l) Estructura de apoyo y avance del plan de emergencias del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración	1

3. MEJORAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES	5
3.a) Plan de Sostenibilidad para el Servicio	2
3.b) Reducción de consumo de energía	1
3.c) Mejora en la gestión de residuos y/o reducción en la generación	1
3.d) Reducción de emisiones atmosféricas (gases contaminantes, lumínicas, ruido, etc)	1
4. CRITERIOS SOCIALES	3
Contenido y condiciones del preacuerdo de convenio con un Centro Especial de Empleo o empresas de inserción en Serón para la promoción de empleo de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral (discapacidad) para la realización de tareas específicas del servicio	1
Contenido y condiciones del Plan de conciliación de la vida familiar, personal y laboral	1
Contenido y condiciones del Plan de acción social del servicio	1
5. PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES Y DEFINICIÓN DE OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS	12
5.a) Propuesta de diagnóstico de la infraestructura como "Avance del Plan Director del Servicio"	4
5.b) Propuesta de diagnóstico del sistema hidráulico como "Avance del Plan Director del Servicio"	4
5.c) Propuesta de inversiones a realizar con cargo al canon variable	4

A efectos de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, **serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen QUINCE (15) puntos** en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, HASTA 65 PUNTOS.

En este apartado se evaluará la oferta económica de las empresas licitadoras que cumplan con los parámetros recogidos en la cláusula 23, relativa a ofertas desproporcionadas, conforme los criterios siguientes.

1) Canon Anual Variable en Mejora de Infraestructuras Hidráulicas: Hasta 35 puntos

El Canon Anual Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas mínimo será de un **5,50% sobre el importe facturado** por el concesionario durante el ejercicio, derivado de la aplicación de las tarifas. La valoración de este criterio se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- Se otorgará el máximo de puntuación (35 puntos) al licitador que en su oferta comprometa el mayor canon variable de mejora de infraestructuras hidráulicas.
- Aquellas ofertas que propongan un canon por el porcentaje mínimo (5,50%) obtendrán cero puntos (0 puntos)
- El resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$V(Cm_o) = 35 \cdot \frac{Cm_o - Cm_{min}}{Cm_{max} - Cm_{min}}$$

Donde:

- **V (Cm_o)**: Puntuación del licitador
- **Cm_o**: Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas ofertado por el licitador
- **Cm_{max}**: Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas máximo ofertado
- **Cm_{min}**: Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas mínimo (5,50%).

2) Canon Anual Variable: Hasta 20 puntos

El Canon Anual Variable mínimo será de un **3,00% sobre el importe facturado** por el concesionario durante el ejercicio, derivado de la aplicación de las tarifas. La valoración de ofertas a efectos del criterio señalado será la siguiente:

- a) Se otorgará el máximo de puntuación (20 puntos) al licitador que en su oferta comprometa el mayor canon anual variable.
- b) Aquellas ofertas que propongan un canon por el porcentaje mínimo (3,00%) obtendrán cero puntos (0 puntos)
- c)

$$V(CV_o) = 20 \cdot \frac{CV_o - CV_{min}}{CV_{max} - CV_{min}}$$

Donde:

- **V(CV_o)**: Puntuación del oferente
- **CV_o**: Canon Variable ofertado por el licitador
- **CV_{max}**: Canon Variable máximo ofertado
- **CV_{min}**: Canon Variable mínimo (3,00%)

3) Canon Inicial: Hasta 10 puntos

El Canon Inicial mínimo será **5.000 € (CINCO MIL EUROS)**. La valoración de este criterio se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se otorgará el máximo de puntuación (10 puntos) al licitador que en su oferta comprometa el mayor canon inicial.

- b) Aquellas ofertas que propongan un canon por el importe mínimo (5.000 €) obtendrán cero puntos (0 puntos)
- c) El resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$V(CI_0) = 10 \cdot \frac{CI_0 - CI_{min}}{CI_{max} - CI_{min}}$$

Donde:

- **V (CI₀)**: Puntuación del oferente
- **CI₀**: Canon Inicial ofertado por el licitador
- **CI_{max}**: Canon Inicial máximo ofertado
- **CI_{min}**: Canon Inicial mínimo (5.000€)

CLÁUSULA 18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de **30 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La presentación se realizará a través de medios electrónicos dentro del plazo señalado en el anuncio.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la Plataforma electrónica a través de www.seron.es.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del resto de la documentación que tiene carácter contractual sin salvedad alguna.

18.2. Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el perfil del contratante.

18.3. La presentación por un licitador de más de una proposición supondrá el rechazo de todas las presentadas.

CLÁUSULA 19. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

19.1. La presentación de las ofertas en la presente licitación se realizará de forma ELECTRÓNICA

19.2. Se presentarán en sobres electrónicos por cada sobre de la proposición.

Las ofertas se deberán presentar por formato electrónico en castellano, en formato de hoja DIN A4. El material gráfico podrá ser expuesto en formato de hoja hasta DIN A1. En la copia digital los documentos podrán estar protegidos contra escritura, pero deberán permitir la exportación, copiado e impresión de datos. En el caso particular del Estudio económico-financiero deberá presentarse, además, copia del plan económico- financiero en forma de hoja de cálculo compatible con Excel.

Una vez presentado, el contenido de las ofertas pasará a ser propiedad del Órgano de Contratación sin que la empresa licitadora o concesionaria, en su caso, tenga derecho a compensación por este hecho.

La documentación para la licitación se presentará en tres archivos electrónicos y firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando:

- Nombre de la licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social y C.I.F.
- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Fecha.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

19.3. Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: " **SOBRE Nº 1: Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para la participación en el procedimiento de licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la Concesión del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Serón**".

19.4. De conformidad con el artículo 140 LCSP la proposición deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que se adjunta como Anexo I al presente pliego y que deberá ir firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pondrá de manifiesto:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el caso de ser adjudicataria, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de la misma.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».

19.5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 (integración de la solvencia con medios externos) de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador que quiera integrar en su solvencia medios externos, que presente el compromiso por escrito de dichas empresas de su compromiso de aportarlos.

19.6. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario de documento europeo único de contratación, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

19.7. Además del DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

19.8. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o de la CC.AA. o figure en una base de datos de un país de la Unión Europea, y estos sean de acceso gratuito para la mesa de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

19.9. **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: " **SOBRE Nº 2: Proposición para la participación en el procedimiento de licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la Concesión del Servicio del Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Serón. Criterios evaluables mediante juicio de valor**".

19.10. La documentación relativa a estos criterios debe presentarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición económica, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquella.

ADVERTENCIA: La inclusión en el Sobre número 2 de documentación económica que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre número 3, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento.

19.11. En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, es decir, aquellos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán estructurar dicha documentación de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida, de manera que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas. Contendrá exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la CLÁUSULA 17 sobre criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

19.12. La documentación aportada deberá presentarse con tipo de letra Arial, tamaño de letra de 11 e interlineado de 1,5. Deberá estructurarse conforme a los apartados que se definen a continuación y con una **extensión máxima de 100 páginas**.

Todas las páginas del cuerpo del documento irán numeradas. A efectos de numeración, no se tomarán en cuenta las páginas preliminares: portadas, tabla de contenido, lista de tablas, lista de figuras, lista de ilustraciones y lista de abreviaturas. Los licitadores deberán realizar una labor de síntesis y concreción para la elaboración de la documentación técnica. En caso de superarse los límites establecidos anteriormente respecto a la extensión, solo será evaluado el contenido incluido en el número de páginas máximo según el formato definido anteriormente.

La estructuración de dicha documentación será la siguiente:

1.- PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

El Proyecto de Organización y Gestión del Servicio consistirá en definir los objetivos que se pretenden alcanzar, los medios que deberán emplearse a tal efecto y la propuesta de organización, funcionamiento y control de los servicios a prestar.

Este apartado deberá contener toda aquella información referente a los medios personales, materiales y técnicos que el licitador ponga a disposición para la organización y gestión de los servicios objeto del contrato.

a) Medios personales adscritos al servicio

El licitador deberá indicar de forma inequívoca aquellos medios personales que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Se incluirán en este apartado:

- Relación del personal adscrito a la ejecución del contrato, indicando con suficiente definición: puesto ocupado, convenio colectivo de aplicación, titulación académica y/o profesional, régimen de dedicación y tareas principales que llevarán a cabo. El régimen de dedicación deberá expresarse tomando como referencia la duración de la jornada laboral a tiempo completo que se fije con carácter general en el convenio. A modo resumen, se organizará y presentará la información anterior en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.
- Justificación de la dimensión inicial de la plantilla adscrita al servicio y, en su caso, de las variaciones en su composición que se hayan previsto a lo largo del contrato.
- Horario de los trabajadores, sistema de vacaciones y sustitución por bajas, retén de emergencias y guardias del personal adscrito al servicio.
- Plan de prevención de riesgos laborales, plan de formación y promoción del personal.

Como condición esencial del contrato, deberán incluir las medidas que proponen para la inserción laboral, la igualdad de género y la conciliación familiar y laboral, el fomento del empleo, medidas encaminadas a combatir el paro y garantizar la salud y seguridad en el empleo y el cumplimiento de los convenios colectivos.

b) Medios materiales y técnicos adscritos al servicio

El licitador incluirá en su oferta, de manera inequívoca y con suficiente definición de sus características, las instalaciones, vehículos, maquinaria, materiales, equipos técnicos y otros elementos que se compromete a dedicar o adscribir al servicio para la ejecución de los trabajos o prestaciones conforme a lo establecido en los Pliegos.

El licitador deberá concretar en su Oferta aquellos que se dedicarán en exclusiva al Servicio de Serón, indicando las especificaciones a las que se compromete para cada producto y el plan de reposición.

Este apartado contendrá, al menos, el detalle de:

- **Dependencias e instalaciones fijas** (oficinas provisional y definitiva, naves, talleres, almacenes, etc.): con indicación de la ubicación, superficie mínima y distribución prevista por estancias, equipamiento, grado de adaptación y accesibilidad para personas con diversidad funcional, etc. Dicha información se organizará y presentará en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.
- **Vehículos y maquinaria:** con indicación de la cantidad, servicio o servicios a los que estará destinado, principales características (marca, modelo, antigüedad, cilindrada, potencia, tipo de carburante, transmisión, consumo de carburante, etc.), régimen de propiedad (compra o arrendamiento), plazo de puesta en servicio, dedicación, lugar de almacenamiento, etc. Dicha información se organizará y presentará en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.
- **Equipos técnicos y herramientas:** con indicación de la cantidad, uso y especificaciones principales del producto. Indicación de a qué servicios estarán destinados. Dicha información se organizará y presentará en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.
- **Equipos de protección y vestuario:** con indicación de la cantidad, uso y especificaciones. Dicha información se organizará y presentará en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.
- **Existencias o stock:** con indicación de la cantidad, uso y especificaciones principales del producto. Dicha información se organizará y presentará en una tabla que contenga todos los campos mencionados en el presente párrafo.

La valoración económica deberá ser presentada en el Sobre número 3. En el Sobre número 2 se indicará la descripción completa de los medios materiales que el licitador se compromete a adscribir, ya sean propios o de terceros.

c) Propuesta de organización y gestión del servicio

Los licitadores describirán un proyecto de organización y gestión del servicio en el marco de lo establecido en el presente Pliego, optimizando con eficacia y eficiencia los recursos descritos en los apartados a) y b).

El licitador deberá desarrollar la estructura organizativa y funcional del personal participante en el contrato y la propuesta de funcionamiento, seguimiento y control del servicio. Se adjuntará un organigrama funcional del servicio que muestre la estructura de las distintas áreas de la organización.

Se deberán indicar los servicios que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

2.- PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitador deberá presentar el Avance del Plan de Explotación de los Servicios, entendido como adelanto del plan que concreta la solución ofertada para la gestión y explotación de los servicios en planes operativos para las distintas áreas del servicio, y que tendrá ulterior desarrollo en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Los medios personales, materiales y técnicos a los que haga referencia este apartado deberán ser coherentes

con lo indicado por los licitadores en apartados anteriores. No está indicada la descripción, en este apartado, de las características y especificaciones de los medios asignados, puesto que esta información viene detallada en el apartado primero de la oferta.

El Plan de Explotación del Servicio contendrá los siguientes apartados:

a) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable

Los licitadores deberán definir y justificar los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar que la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable se realizará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego.

El licitador deberá indicar detalladamente: objetivos generales y específicos del Plan, criterios y metodología, estructura organizativa, medios destinados, descripción de actuaciones concretas y programación temporal de las mismas. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por el licitador en apartados anteriores. Se deberán definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Operaciones periódicas de conservación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, en función de los distintos tipos de infraestructuras, instalaciones y equipos, con indicación de horarios preferentes, para su ejecución y frecuencias.
- Procedimiento de actuación y soluciones concretas frente a averías típicas de los servicios de abastecimiento y alcantarillado.
- Tiempo máximo de respuesta ante avisos y averías.
- Tiempo máximo de presencia en la zona de la avería
- Tiempo máximo de restablecimiento del servicio, según la tipología de la avería
- Tiempo máximo de restablecimiento del tráfico
- Tiempo máximo de reposición de aceras y pavimentos
- Tiempo de comunicación a los usuarios de los cortes programados
- Tiempos máximos sin suministro para suministros alternativos

b) Plan del control de calidad del agua suministrada

El licitador deberá definir y justificar los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar la vigilancia y control de la calidad del agua de consumo humano conforme a la legislación vigente y las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego.

El licitador deberá indicar, con suficiente definición: objetivos del Plan, criterios y metodología, estructura organizativa, medios destinados, descripción de actuaciones concretas y programación temporal de las mismas. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por el licitador en apartados anteriores.

El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Puntos de muestreo, tipología y frecuencia de las determinaciones analíticas en cada punto de muestreo (de control, completos y complementarios, en su caso).
- Periodicidad y localización de los exámenes organolépticos y de grifo.
- Procedimientos de notificación de incidencias e incumplimientos a la Autoridad Sanitaria y al Ayuntamiento, así como de información a los usuarios.
- Procedimientos de aplicación de medidas correctoras de las incidencias que puedan afectar a la calidad del agua suministrada.
- Laboratorio: organización, servicios de análisis prestados, certificaciones y/o acreditaciones, etc.

c) Plan de mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable

En dicho apartado se deberán establecer unos objetivos claros de mejora de los rendimientos y reducción de los volúmenes de pérdidas a lo largo del periodo concesional, indicando claramente la evolución de estos parámetros a lo largo del tiempo.

El licitador deberá definir y justificar los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar la mejora del balance hidráulico del sistema de agua potable con respecto a la situación de partida. Se incluirán medidas destinadas a la reducción tanto de pérdidas reales como de pérdidas aparentes. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por el licitador en apartados anteriores.

- Plan de control permanente de fugas.

Las ofertas deberán incluir un plan de actuación de búsqueda sistemática de fugas en la red de agua potable, así como una memoria descriptiva de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento.

- Plan especial para el control del consumo municipal en dependencias municipales, edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones.

Las ofertas en este punto indicarán la metodología y los recursos a emplear para controlar todos los puntos de consumo de titularidad municipal.

El Plan ofertado debe incluir una cuantificación de los puntos porcentuales de mejora del rendimiento hidráulico.

d) Plan de gestión y lectura de contadores

Se deberá incluir en la propuesta una descripción de la metodología, programación y medios que se destinarán a la lectura de contadores, así como una definición de los procedimientos de comprobación de lectura, re-cálculos, etc.

Se deberán definir los procedimientos de innovación tecnológica y las herramientas informáticas puestas a disposición para la organización de la lectura de contadores, de las rutas de lectura, la cuantificación de los rendimientos de los lectores, etc. El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Sistema de lectura de contadores y fiabilidad de las lecturas
- Estabilidad en el periodo de lecturas
- Detección de deficiencias y/o incidencias y procedimientos de notificación
- Gestión del parque de contadores: instalación de contadores, criterios de renovación, porcentaje de renovación anual de contadores o antigüedad máxima para su renovación, laboratorio de ensayo, etc.
- Plan de renovación de contadores con el fin de mantener la edad óptima del parque de contadores y evitar errores de sub-conteo en los aparatos de medición.

Este plan de renovación de contadores se deberá basar en un sistema de verificación de la calidad de la medición, que realice pruebas previas de aceptación de modelo (evaluación del cumplimiento de la totalidad de preceptos legales y de la calidad de los modelos correspondientes a los catálogos de los fabricantes), pruebas de recepción de los pedidos (muestreo, aceptación/ rechazo de lotes, etc.) y seguimiento del comportamiento de los contadores instalados (desmontaje por muestreo selectivo y verificación del funcionamiento de los mismos).

e) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de alcantarillado

Los licitadores deberán presentar con suficiente grado de detalle la metodología, programación y medios que se destinarán para las distintas labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes del sistema de alcantarillado. Asimismo, deberán detallar las actividades de limpieza sistemática de la red, así como el sistema a emplear para las actividades de control de desbordamientos y alivio de la red de alcantarillado que debe permitir la cuantificación del número de ocurrencias anuales de estos sucesos.

El licitador deberá definir y justificar los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar que la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y redes de alcantarillado se realizará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego.

Se deberá indicar con suficiente definición: objetivos generales y específicos del Plan, criterios y metodología, estructura organizativa, medios destinados, descripción de actuaciones concretas y programación temporal de las mismas. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por el licitador en apartados anteriores.

El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Operaciones periódicas de conservación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, en función de los distintos tipos de infraestructuras, instalaciones y equipos, con indicación de horarios preferentes para su ejecución y frecuencias.
- Procedimientos de actuación y soluciones concretas frente a averías típicas de los servicios de alcantarillado.
- Tiempo máximo de respuesta ante avisos y averías.
- Tiempo máximo de presencia en la zona de la avería.

- Tiempo máximo de restablecimiento del servicio, según la tipología de la avería.
- Tiempo máximo de restablecimiento del tráfico.
- Tiempo máximo de reposición de aceras y pavimentos.
- Tiempo de comunicación a los usuarios de los cortes programados.

f) Plan de control de vertidos

Los licitadores deberán presentar una metodología de trabajo que incluya, como mínimo, la propuesta de número de toma de muestras y análisis a realizar, la programación de los trabajos, las herramientas informáticas propuestas para el tratamiento y gestión de la información, los medios materiales que se pondrán a disposición de esta actividad, así como los medios humanos previstos con indicación de su formación, especialización y experiencia en este tipo de trabajos. Para la elaboración de este apartado, los licitadores deberán tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

g) Plan de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de depuración

Los licitadores deberán presentar con suficiente grado de detalle la metodología, programación y medios que se destinarán para las distintas labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones del sistema de depuración.

Se incluirá una descripción de las operaciones periódicas de conservación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en función de los distintos tipos de infraestructuras, instalaciones y equipos, con indicación de las frecuencias.

El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Operaciones periódicas de conservación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, en función de los distintos tipos de infraestructuras y equipos, con indicación de horarios preferentes para su ejecución y frecuencias.
- Procedimientos de actuación y soluciones concretas frente a averías típicas de los servicios de depuración.
- Tiempo máximo de respuesta ante avisos y averías

h) Plan de gestión comercial

El licitador deberá definir y justificar los criterios, métodos, medios y actuaciones ofertados para garantizar una adecuada gestión comercial conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego y la normativa vigente.

El licitador deberá indicar, con suficiente definición: objetivos generales y específicos del Plan, procedimientos, metodología y programación incluidos en el Ciclo Comercial (facturación, gestión del cobro, atención de reclamaciones, gestión de impagados, etc.), estructura organizativa, medios materiales, software de gestión comercial y otros medios destinados, descripción de actuaciones concretas y su planificación.

El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Horarios de atención al público
- Atención comercial: presencial y no presencial. Otros canales de atención al cliente
- Política general de atención al cliente
- Medios materiales y humanos
- Plazos de atención a reclamaciones interpuestas por los usuarios del servicio
- Información contenida en el recibo
- Evaluación de la satisfacción del cliente

i) Plan de información y sensibilización

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, propaganda y educación ambiental, relacionadas con el uso racional del recurso y otras áreas relacionadas con el ciclo integral del agua, dado su carácter esencial en el contrato fomentando su ahorro tanto en uso a nivel particular como en la disminución de fugas en las redes y su uso eficiente y sostenible, que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en aquellas actividades que se llevarán a cabo al inicio del servicio.

El licitador deberá describir, con suficiente detalle, los objetivos del Plan, las campañas de sensibilización para el ahorro y puesta en valor del agua que se compromete a realizar, que deberán estar dirigidas a diferentes segmentos de la sociedad y adaptadas a la situación del municipio, y la planificación temporal de las actuaciones contenidas en el mismo.

Para cada campaña se deberán indicar: título, objetivos, planificación, público objetivo, recursos y medios destinados, resultados esperados y métodos de evaluación.

El coste económico que el licitador se compromete a destinar a estas medidas, como el resto de los datos económicos, deberá ir incluido en el Sobre número 3.

j) Plan de calidad de los servicios. Gestión de la calidad, gestión ambiental y riesgos laborales.

Los licitadores deberán presentar un Plan de Gestión de la Calidad, Ambiental y de Riesgos Laborales que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos de la implantación o, en su caso, mejora en la ya existente.
- Plan de Implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental y actuaciones de mejora, señalando el plazo máximo en el que el licitador se compromete a aportar, en caso de resultar adjudicatario, la certificación acreditativa de que los sistemas de gestión implantados son conformes a las exigencias de las normas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración o, en su caso, mejora del existente, señalando el plazo máximo en que el licitador se compromete a acreditar, en caso de resultar adjudicatario, que sus centros de trabajo han superado con éxito la auditoría a la que hace referencia el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17

de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

- En dicho Plan señalará el plazo máximo en el que el licitador se compromete a aportar, en caso de resultar adjudicatario, la certificación acreditativa de que el sistema de gestión implantado es conforme a las exigencias de la norma OHSAS 18001:2007.

k) Plan de innovación y herramientas de gestión

Los licitadores deberán presentar un Plan de innovación y herramientas de gestión que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Descripción del Sistema de Información Geográfica (SIG) que el licitador propone implantar, en el caso de ser adjudicatario, para la mejora de los servicios: memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en el servicio, metodología, cartografía, toma de datos, etc.
- Descripción del sistema de mantenimiento y gestión de activos
- Implantación de un sistema de cuadro de mando e indicadores de gestión. Se definirá el sistema de control y seguimiento de la evolución del servicio mediante análisis de indicadores técnicos, económicos y de gestión, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

l) Estructura de apoyo y avance del plan de emergencias del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración

Se deberá describir la estructura de apoyo que el licitador tiene previsto disponer en caso de que resulte adjudicatario, y que estará a disposición del servicio si surgiera alguna incidencia o eventualidad, en pro de garantizar la continuidad del servicio en las condiciones establecidas.

El licitador deberá definir detalladamente: objetivos, criterios y especificaciones de la gestión de emergencias en servicios relativos al ciclo integral del agua; organización del personal y medios destinados, riesgos y puntos críticos de las infraestructuras del servicio; protocolos de actuación ante emergencias y tiempos de respuesta comprometidos.

El licitador deberá definir claramente los compromisos adoptados en relación con:

- Objetivos y plazos considerados en los que se producirán de forma efectiva los resultados pretendidos.
- Tipos de acciones y medidas para cada escenario o fase de emergencia (medidas preventivas, de identificación de emergencias, medidas en el ámbito de la explotación, de interacción con los responsables y autoridades competentes, medidas de carácter legal, evaluación de riesgos...)
- Distribución de acciones y responsabilidades en cada una de las fases de resolución de una situación de emergencia.
- Procedimiento de comunicación con el Ayuntamiento.
- Plazo en el que se implantará el Plan de Emergencias una vez iniciado el contrato.

3.- MEJORAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

Los licitadores describirán de forma detallada en sus ofertas las mejoras ambientalmente sostenibles propuestas

que conduzcan a un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos del municipio. El licitador deberá indicar aquellas medidas destinadas a:

- a) **Propuesta de Plan de Sostenibilidad para el Servicio**
- b) **Reducción del consumo de energía**
- c) **Mejora en la gestión de residuos y/o reducción en la generación**
- d) **Reducción de emisiones atmosféricas (gases contaminantes, lumínicas, ruido, etc)**

Para cada uno de los distintos apartados deberán describirse de forma detallada las medidas a implantar en los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de Serón y definir el plazo de implementación para cada una de ellas.

4.- CRITERIOS SOCIALES

El licitador describirá de forma detallada en sus ofertas los criterios sociales propuestos para la gestión del Servicio. Se deberán indicar:

- a) Contenido y condiciones del preacuerdo de convenio con un Centro Especial de Empleo o empresas de inserción en Serón, para la promoción de empleo de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral (discapacidad), para la realización de tareas específicas del servicio.
- b) Contenido y condiciones del Plan de conciliación de vida familiar, personal y laboral del personal adscrito al servicio.
- c) Contenido y condiciones del Plan de Acción Social del Servicio en el municipio

5.- PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES Y DEFINICIÓN DE OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS

a) Propuesta de diagnóstico de las infraestructuras como “Avance del Plan Director del Servicio”

El licitador realizará un análisis y diagnóstico de la situación actual de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, detallando el estado de las infraestructuras e instalaciones existentes.

b) Propuesta de diagnóstico del sistema hidráulico como “Avance del Plan Director del Servicio”

El licitador realizará un estudio del funcionamiento hidráulico de los sistemas de abastecimiento y saneamiento del municipio de Serón.

c) Propuesta de inversiones a realizar con cargo al Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas

En este apartado se incluirá la programación de las inversiones que, a juicio de los licitadores, se requieren para la mejora de los servicios, priorizando en función de las necesidades detectadas. Estas propuestas de mejora, así como los criterios de priorización de las inversiones, se describirán con el mayor detalle posible, **sin incluir**

la valoración económica de las mismas. Este plan de inversiones contendrá con detalle los siguientes apartados:

- Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo:
 - Obras necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio. Los licitadores deberán prestar especial atención a las obras necesarias para mejorar las infraestructuras hidráulicas.
 - Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento, con especial atención a la reducción de consumos y optimización de recursos disponibles.
- Periodificación del plan de inversiones. Se deberá aportar un cronograma de las obras cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de ejecución de obras.
- Descripción técnica de las obras y actuaciones propuestas con cargo al canon variable, que incluirán las características generales de las mismas en los aspectos funcional y constructivo.

19.13. La inclusión en el Sobre número 2 de documentación económica que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre número 3, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento.

19.14. Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

19.15. Los licitadores sólo podrán proponer una solución por cada apartado del Sobre número 2, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

19.16. Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este Sobre de datos que se refieran a los criterios de adjudicación mediante fórmulas.

19.17. **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3: Proposición para la participación en el procedimiento de licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la Concesión del Servicio del Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Serón. Criterios evaluables mediante fórmulas**".

El Sobre número 3 contendrá la siguiente documentación:

- a) La proposición económica, la cual se ajustará estrictamente conforme al modelo que se incorpora en el Anexo II de los pliegos.
- b) Aspectos económicos de la propuesta del plan de inversiones con cargo a los cánones variables definidas en el Sobre número 2.

c) Estudio económico y financiero de la oferta: Memoria justificativa de explotación y plan económico y financiero. Esta Memoria deberá incluir, con suficiente detalle:

- Evolución de los datos básicos del servicio: usuarios, consumos, rendimiento del sistema, etc.
- Previsión desglosada de ingresos tarifarios del servicio a lo largo de la concesión.
- Justificación detallada de todos los costes del servicio previstos (precios aplicados, magnitudes consideradas, indicadores, ratios, etc.), su evolución durante el periodo contractual y, en su caso, acciones previstas para conseguir el control y optimización de los mismos.
- Inversiones y amortizaciones consideradas.
- Proyección detallada de los Estados Financieros del Proyecto (PyG, Balance, FCL y FCA)
- Necesidades de financiación. Detalle de las condiciones atendiendo a:
 - Tipo de interés
 - Duración del préstamo
 - Calendario y forma de amortización del principal
- Análisis de rentabilidad del Contrato, que incluirá: o La TIR del Proyecto
 - La TIR del Concesionario

El Estudio Económico deberá extenderse al horizonte temporal de vigencia del contrato, y deberá presentarse en soporte informático, entendiéndose como tal hoja de cálculo compatible con Excel, sin protección y con visibilidad de las fórmulas utilizadas en los cálculos.

19.18. La información anterior deberá estar convenientemente justificada y se aportará con el máximo desglose, de manera que permita, a los servicios técnicos y económicos del Órgano de Contratación, hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta presentada.

19.19. Serán excluidas aquellas proposiciones que no prevean la total amortización de las inversiones realizadas durante la duración del Contrato.

19.20. El estudio económico y financiero tiene por objeto ofrecer al Órgano de Contratación un medio de comprobación de la viabilidad de las previsiones realizadas por el licitador al verificar su oferta. **En ningún caso las previsiones, hipótesis y cálculos recogidos en el citado documento tendrán carácter contractual ni serán vinculantes**, de tal forma que las desviaciones que puedan producirse durante la duración del contrato en aquellas no determinarán, en ningún caso, la existencia de un desequilibrio económico en el contrato.

19.21. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

19.22. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

19.23. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El

incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLÁUSULA 20. CONFIDENCIALIDAD

20.1. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Esta declaración de confidencialidad que se recoge como Anexo III al pliego, no podrá referirse a la integridad de su oferta y deberá estar debidamente justificada y aceptada por el órgano de contratación, quien, de confirmarse dicho carácter no podrá divulgarla sin consentimiento del licitador.

20.2. De igual modo, el concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que por su naturaleza o por normativa aplicable el plazo deba ser mayor.

CLÁUSULA 21. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

21.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación del Sobre nº 1, declaración responsable según el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) presentada por los licitadores. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.3 LCSP, la Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

21.2. Si la mesa de contratación apreciara defectos subsanables en esta declaración responsable y el resto de la documentación del Sobre número 1 dará un plazo de 3 días naturales al empresario para que los corrija.

CLÁUSULA 22. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

22.1. El Órgano de Contratación informará a los licitadores, mediante publicación en el perfil del contratante, de la fecha asignada para la apertura del sobre número 2, en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. El procedimiento general de apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación será el que se describe a continuación:

22.2. La Mesa de Contratación realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, la apertura de los Sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, el presidente de la mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- b) A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura de los Sobres número 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado Sobre.
Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.
A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la mesa, la cual será publicada en el perfil del contratante para su conocimiento por parte de todos los licitadores.
- c) A fin de evaluar los criterios evaluables mediante juicios de valor del Sobre número 2 la mesa podrá solicitar los correspondientes informes técnicos. Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes técnicos y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.
- d) Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada para la apertura de los Sobres número 3 conteniendo de la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, e iniciado el acto público, el presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los Sobres número 2, así como de los licitadores que hayan sido excluidos del procedimiento por no haber alcanzado sus ofertas la puntuación mínima establecida, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, y que serán reflejadas en el acta.
- e) A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura de los Sobres Número 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados en este Sobre.

22.3. Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

22.4. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la mesa, la cual será publicada en el perfil del contratante para su conocimiento por parte de todos los licitadores.

22.5. A fin de evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas del Sobre nº 3 y, principalmente los relativo a las

posibles ofertas desproporcionadas, la Mesa podrá solicitar los correspondientes informes técnicos para el estudio de la documentación presentada. En caso de ser necesario, se podrá solicitar aclaraciones sobre el estudio económico financiero u otra documentación presentada por los licitadores.

22.6. Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.

22.7. La Mesa de Contratación, tras el análisis de los informes técnicos de valoración de las ofertas, clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá la ponderación de los criterios establecidos en la CLÁUSULA 17 del presente PCAP, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes técnicos emitidos.

22.8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores en tanto el Órgano de Contratación adjudique el contrato.

CLÁUSULA 23. OFERTAS DESPROPORCIONADAS

23.1. Previamente a la adjudicación, la mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren en presunción de anormalidad aplicando los parámetros objetivos que se establecen a continuación.

23.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

23.3. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cada precio ofertado será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$\text{PBPO (\%)} = \left(\frac{\text{PBL} - \text{PO}}{\text{PBL}} \right) \times 100$$

Dónde:

PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.

PBL es el presupuesto base de licitación, entendido como el Valor Estimado del Contrato (1.362.000€).

PO es el precio ofertado por ese mismo licitador, según la siguiente fórmula:

$$PO = PBL - (CI_o + CV_o * PBL + CM_o * PBL)$$

CI_o = Canon Inicial Ofertado

CV_o = Canon Anual Variable Ofertado

CM_o = Canon Anual Variable de Mejora Infraestructuras Hidráulicas Ofertado

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxl (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxl será el 25%

Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxl se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxl = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxl se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxl = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxl.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 24. ADJUDICACIÓN

24.1. La adjudicación del contrato recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la oferta con la mejor relación calidad-precio según los criterios establecidos en este pliego. En el caso en el que haya dos empresas licitadoras con la máxima puntuación obtenida según los criterios establecidos en el presente Pliego, esto es, en situación de empate, la Mesa propondrá como empresa adjudicataria aquella que haya obtenido la mayor puntuación mediante los criterios sociales de las establecidas en el artículo 147 de la LCSP como criterios de desempate.

24.2. El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Adjudicación como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva establecida en la CLÁUSULA 7, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Órgano de Contratación en la forma que se establece en la CLÁUSULA 25.

24.3. Los licitadores que concurren juntamente con el compromiso de constituir una unión de empresarios deberán acreditar individualmente los extremos señalados en el Apartado 24.2 de la presente cláusula.

24.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el importe del 3% del importe de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, mediante incautación de la garantía provisional, en caso de haberla solicitado, y de no haberse solicitado mediante los procedimientos establecido legalmente. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24.5. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado la documentación indicada, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

24.6. La adjudicación deberá realizarse conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

24.7. Si como consecuencia de la resolución de un recurso especial fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los trámites oportunos.

24.8. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado,

cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

24.9. La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días.

24.10. La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

25.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la CLÁUSULA 24, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y al corriente de pago con el propio Órgano de Contratación.

25.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Asimismo, certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

25.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 15 RGLCAP.

25.4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

26.1. Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto éste, lo que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde el momento en el que se hubiere levantado la suspensión.

26.2. Al contrato se le unirá la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas firmados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

26.3. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

26.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida en su caso. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

26.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, junto con el propio contrato, en un plazo no superior a 15 días tras la firma del mismo.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

27.1. Tendrán carácter contractual:

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Los Anexos a los pliegos.
4. La Oferta presentada por el licitador.
5. El contrato que se firme.
6. El Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua potable.
7. El Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Depuración.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 28. RIESGO Y VENTURA

28.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

28.2. Las condiciones técnicas de la ejecución del contrato son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1. Se establece como condición especial de ejecución del contrato aquellas medidas destinadas a conseguir una gestión sostenible del agua. Para ello el concesionario establecerá los procedimientos que considere oportunos, fijados unos objetivos asumibles para el servicio, así como los medios tanto materiales como de cualquier otra índole que destine a las campañas de concienciación que vaya a realizar hacia los usuarios del servicio de agua del municipio. Establecerá unos parámetros que permitan medir el progreso e impacto de las medidas encaminadas a conseguir los objetivos marcados en esta medida.

29.2. Para ello, los licitadores deberán incluir en sus ofertas las medidas que consideren apropiadas para el cumplimiento de esta finalidad. Esta condición será igualmente exigida a los subcontratistas de haberlos.

29.3. Esta condición especial se considera una obligación contractual esencial y su incumplimiento se considerará una infracción grave a las que se le aplicará las penalidades correspondientes establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 30. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

30.1. Además de la figura obligatoria del responsable del contrato, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento y Control del servicio, formada por el alcalde y/o el concejal delegado del servicio, el responsable del contrato, asistidos por el/los técnicos o asesores que se consideren necesarios. Formarán parte de la Comisión el secretario y el interventor del Órgano de Contratación en caso de ser requerida su presencia. Igualmente formará parte de esta Comisión, el responsable del servicio nombrado por la concesionaria que

tendrá voz, pero no voto. Podrá ser acompañado por el/los técnicos que considere necesarios.

Las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento y Control son las definidas en la cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

30.2. La Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, considerará todos los problemas que se presenten o puedan presentarse relacionados con el servicio y coordinará las relaciones del Concesionario y el Órgano de Contratación. Propondrá también a la Corporación Municipal las acciones que considere convenientes para el correcto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones.

30.3. La Comisión se dotará de un reglamento interno que recogerá todos los aspectos relativos a su composición, modificación, funcionamiento, procedimiento de toma de decisiones y cualesquiera otras cuestiones que considere necesarias regular.

CLÁUSULA 31. PERSONAL DEL CONCESIONARIO

31.1. Personal del concesionario

Todo el personal que desarrolle las actividades objeto del contrato dependerá única y exclusivamente del concesionario o, en su caso, de los subcontratistas como empleadores. La prestación de las actividades incluidas en la concesión no crea ninguna relación laboral ni de cualquier otra clase entre el personal asignado a las diferentes actividades y el Órgano de Contratación, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, sea cual fuere la causa por la que se resuelva el contrato entre el concesionario y el Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación no asume obligación alguna respecto a los actuales trabajadores del servicio o aquellos a los que el concesionario contrate durante la vigencia del contrato. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las normas laborales y sociales vigentes, incluido el deber de subrogación, despido, incumplimiento de condiciones de trabajo, reclamaciones referidas a antigüedad, titulaciones, primas o cualquier otra obligación que corresponda al adjudicatario en cuanto empresario, al inicio de la contrata, durante su desarrollo, o tras su finalización.

El Órgano de Contratación no asumirá responsabilidad alguna frente a reclamaciones de trabajadores dimanantes de periodos anteriores al de puesta en marcha de la concesión.

El concesionario será responsable del reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que eventualmente pueda ser condenado el Órgano de Contratación como consecuencia de reclamaciones laborales derivadas de las cuestiones recogidas en los párrafos anteriores.

31.2. Cumplimiento normativa laboral y social

El concesionario deberá respetar y cumplir las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y

salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

31.3. Organización del personal

Corresponde al concesionario asignar los diferentes turnos, secciones y tareas a todo el personal a su servicio y ejercitar los derechos y obligaciones que le corresponden como empresario.

El concesionario contará con los medios organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar su adecuada prestación considerando las posibles bajas, permisos, vacaciones, licencias, absentismo o cualesquiera otras. El personal afectado será suplido con personal sustituto que reúna la misma cualificación y experiencia profesional.

31.4. Negociación colectiva

El Órgano de Contratación no participará, en ninguna circunstancia, en las negociaciones de convenios que realice la empresa adjudicataria con sus trabajadores. Asimismo, no ratificará ningún tipo de convenio colectivo suscrito entre la empresa y sus trabajadores.

Los acuerdos que se adopten serán a riesgo y ventura del adjudicatario y deberán garantizar en todo momento las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso se considerará que los incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica pactadas por el concesionario con sus trabajadores, ya sea mediante acuerdos o convenios colectivos que les sean de aplicación, constituyen supuestos de desequilibrio económico del contrato.

31.5. Información del personal

El adjudicatario, al inicio de la prestación del servicio, facilitará en soporte informático a los responsables técnicos municipales una relación detallada, que se actualizará cuando haya cambios, con la filiación completa del personal que será adscrito al mismo en sus diversas categorías, y del que sucesivamente vayan causando alta, así como sus retribuciones.

El adjudicatario presentará mensualmente, en soporte informático, copia de los RLC y RNT.

El Órgano de Contratación podrá requerir en cualquier momento una copia de los contratos, modificaciones, prórrogas y cualquier otra documentación relativa a los trabajadores.

31.6. Nuevas contrataciones

El concesionario no realizará contrataciones de personal que puedan implicar el aumento del personal afecto a la concesión, ni podrá variar el número de puestos de trabajo y su categoría profesional sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

La obligación contenida en el párrafo anterior se califica como obligación contractual esencial, con los efectos establecidos en la LCSP.

Cuando el concesionario deba contratar nuevo personal para la sustitución de trabajadores del contrato, sin que ello suponga variación en el número total de personas trabajando de manera efectiva, ni variación en el número de puestos de trabajo, ni variación en el número de personas pertenecientes a las distintas categorías, ni incremento de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, deberá comunicarlo al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

32.1. En su condición de titular de los servicios públicos objeto del presente contrato, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

32.2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la concesionaria durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la concesionaria desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

32.3. Asimismo, el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las potestades que procedan como Administración concedente, además de los derechos y potestades que se deriven de lo que se establece en las otras cláusulas de este Pliego y las que contienen los artículos 127 y siguientes del RSCL, ostentará los siguientes derechos:

- a) Percibir puntualmente los cánones estipulados.
- b) Obtener la reversión de la concesión en el plazo fijado en el presente Pliego.
- c) Intervenir y fiscalizar en todo momento la gestión del servicio mediante el personal designado a tal efecto, que podrá inspeccionar el servicio, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con la concesión, y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.
- d) Establecer, previa audiencia del Concesionario, las modificaciones que aconsejase el interés público en orden a la prestación del servicio, previos los trámites legales establecidos en cada momento. Acordada cualquier modificación del servicio, el Concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por el Órgano de Contratación.
- e) Imponer al Concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones cometidas.

32.4. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas deberá darse audiencia al concesionario.

32.5. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON EL CONCESIONARIO

33.1. El Órgano de Contratación otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo referente a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente. Asimismo, en caso de ser necesario, habilitará los medios ejecutivos correspondientes para la utilización del procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes previstos para el funcionamiento del servicio.

33.2. El Órgano de Contratación asumirá las obligaciones de efectuar la revisión ordinaria de las tarifas, si procede, y de mantener el equilibrio económico financiero del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.

33.3. Igualmente facilitará los medios necesarios para la adquisición de derechos o uso de bienes para el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

34.1. El Concesionario, además de las establecidas en el artículo 128 RSCL, y sin perjuicio de su más extensa regulación en los Reglamentos del Servicio y demás normativa de aplicación, y de aquellas que se deriven de lo establecido en las otras cláusulas del presente Pliego, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.
2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Órgano de Contratación.
4. Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. No se consideran causas imputables al Ayuntamiento el estado de conservación de las infraestructuras.
5. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

6. Prestar los servicios a toda persona o entidad que cumpla los requisitos establecidos, previa formalización del correspondiente contrato. El Concesionario deberá mantener al día su listado de abonados en el que se hará constar las características esenciales del contrato.
7. Acatar las instrucciones emanadas del Órgano de Contratación, titular del servicio, en relación a la prestación del mismo.
8. Ejecutar las inversiones comprometidas en los plazos definidos.
9. Supervisar y coordinar las inversiones derivadas de la recaudación del Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, en los términos establecidos en el presente Pliego, una vez hayan sido aprobadas por el Órgano de Contratación. Ejecutar dichas inversiones conforme a los establecido en el presente Pliego en el caso de resultar adjudicatario de las mismas.
10. Subrogarse en los contratos suscritos por el Órgano de Contratación y/o la entidad prestadora del servicio con terceros, que estén vigentes en el inicio de su actividad y que tengan que ver con la prestación de los servicios y con los acuerdos, convenios y contratos existentes con el mismo objeto.
11. Adquirir todos los materiales y elementos necesarios para el funcionamiento del servicio y desarrollar todas las actividades y servicios poniendo especial cuidado en el respeto al medio ambiente.
12. Mantener en buen estado las edificaciones e instalaciones hidráulicas, equipamientos y demás material y elementos auxiliares afectos a la prestación del servicio.
13. Mantener durante toda la vigencia de la concesión un seguro para cubrir los riesgos, actualizada a euros corrientes cada cinco años sobre la aportada inicialmente según está establecido en el presente Pliego.
14. Permitir que, en cualquier momento, los técnicos y responsables del Órgano de Contratación puedan inspeccionar la construcción de las obras e instalaciones y la explotación del subsiguiente servicio, así como facilitar el acceso y toda aquella información que se considere oportuna para evaluar el servicio.
15. Sufragar directamente toda clase de tributos, tasas e impuestos directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la concesión administrativa y la ejecución del contrato, la formalización de su otorgamiento y la actividad concedida, incluido el IVA; así como los gastos de suministros y servicios y todos los que originen las obras, instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación de los servicios. En particular, el Concesionario deberá liquidar a su cargo el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que, en su caso, grave la concesión (junto con cualquier otro concepto del contrato concesional que tribute por este impuesto) y aportar justificación de su liquidación en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
 - e) Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.
16. Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. En

particular, y en materia de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio (o en un plazo inferior si así constara en la oferta del adjudicatario), un certificado emitido por una auditora homologada de riesgos laborales en el que se establezca que el servicio gestionado por el Concesionario ha superado con éxito la auditoría referida en el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

17. Reparar con celeridad las averías que se produzcan en los diferentes elementos de las redes. El tiempo de apertura de zanjas en la vía pública será el mínimo imprescindible para efectuar la reparación, y el pavimento y los elementos afectados deberán quedar en perfecto estado una vez acabada la misma.
18. Cumplir los criterios sanitarios que la normativa de cada momento vigente establezca en materia de calidad del agua de consumo humano, realizando cuantas actuaciones resulten obligatorias en virtud de la misma y, en su caso, aquellas otras que se consideren por el Concesionario adecuadas para la consecución de dicha finalidad o hubieren sido ordenadas por la Administración competente.
19. En el plazo máximo de un año, contado desde el inicio de la prestación del servicio, o en un plazo inferior si así resulta de la oferta del adjudicatario, el Concesionario deberá acreditar la obtención de la certificación de calidad del servicio según la norma UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2004.
20. Presentar, con la periodicidad prevista en los presentes Pliegos, los informes y memorias del servicio definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anualmente los siguientes documentos:
 - A. Contabilidad analítica e independiente de la concesión, con informe de gastos e ingresos de la misma, junto con el correspondiente informe de auditoría.
 - B. Una relación valorada de las inversiones realizadas durante el ejercicio anterior, incluyendo una breve descripción de las mismas y la indicación expresa de la zona del núcleo urbano al que afectan.
21. Presentar **cada dos años**, con carácter obligatorio y realizado por un tercero, una auditoría operativa del funcionamiento del servicio en la cual se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con el objeto del presente contrato.
22. Realizar Encuestas de Satisfacción a los Usuarios del Servicio, que presentará junto con la auditoría con el fin de evaluar la calidad del servicio.
23. Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y respecto de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
24. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.
25. Adecuarse a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas por el Órgano de Contratación, o que eventualmente se establezcan, en la prestación de los servicios y en el cumplimiento

de las obligaciones dimanantes del contrato.

26. No publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras o de la explotación del servicio objeto del presente contrato, ni por sí ni por terceros sin autorización previa y expresa del Órgano de Contratación.
27. No enajenar bienes afectos al servicio que hubiera que revertir al Órgano de Contratación, ni gravarlos, salvo autorización expresa de éste y comunicar al Órgano de Contratación cualquier anomalía que a su juicio deba motivar la intervención de éste solicitando su apoyo cuando ello sea preciso.
28. Ingresar al Órgano de Contratación de las cantidades correspondientes según lo establecido en el presente Pliego.
29. Adherirse al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía, sin reservas o excepciones a su alcance, para la resolución de diferencias sobre la facturación que puedan suscitarse con los usuarios del servicio.
30. Entregar al Órgano de Contratación, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualquier otro que estuviese afecto al normal desarrollo de su actividad.
31. Se admite patrocinar eventos culturales, deportivos, sociales o de cualquier otra índole en el municipio de Serón.
32. En general, a cumplir las obligaciones dimanantes de las disposiciones legales de toda índole que le sean de aplicación.
33. Realizar con sus propios medios la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

CLÁUSULA 35. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

35.1. El Concesionario, además de los derechos que se establecen en el artículo 128 del RSCL y de aquellos que se deriven de otras cláusulas de este Pliego, tendrá los siguientes derechos:

1. Ser respetado por terceros en su condición de concesionario y gozar de la protección suficiente para poder prestar el servicio en las condiciones adecuadas, con el apoyo de la autoridad municipal para acabar con toda perturbación al desarrollo normal del servicio concedido.
2. Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
3. Disfrutar de los beneficios que puedan prever las ordenanzas correspondientes.
4. Proponer al Órgano de Contratación aquellas modificaciones que se consideren indispensables para mejorar la prestación del servicio.
5. Subcontratar prestaciones accesorias siempre que se notifique al Órgano de Contratación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 215 de la LCSP.
6. Solicitar al Órgano de Contratación que ejerza su potestad de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, los derechos reales o el uso de los bienes necesarios para el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las facultades que la

legislación otorga al Concesionario como beneficiario de la expropiación.

7. Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para la gestión del servicio.
8. El concesionario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, los ingresos que se deriven del contrato, notificándolo fehacientemente a la Administración el acuerdo de cesión.
9. En el caso de que la concesión del servicio conlleve la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, hipotecarlas exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.
10. Cualquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 36. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

36.1. La retribución del Concesionario estará constituida por las tarifas vigentes en cada momento, recogidas en las correspondientes ordenanzas fiscales, que perciba de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, en adelante, las tarifas.

36.2. El equilibrio económico de la concesión se entiende logrado con las tarifas aprobadas en las Ordenanzas Vigentes a la fecha de la entrega de propuestas del presente procedimiento de contratación.

36.3. El Concesionario podrá percibir los ingresos derivados de la contraprestación de obras vinculadas a la prestación de los servicios objeto del contrato y realizadas para particulares y a solicitud de estos. Estos trabajos serán valorados en función de la base de precios que previamente sea propuesta por el Concesionario y aprobada por el Órgano de Contratación.

36.4. El Concesionario no podrá invocar la existencia de desequilibrio económico, salvo cuando se produzcan cambios normativos o alteraciones técnicas que afecten sustancialmente a la prestación de los servicios.

CLÁUSULA 37. REVISIÓN DE LAS TARIFAS

37.1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y determinada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

37.2. No se dan las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante, RDDEE y LDEE, respectivamente), para que proceda la **revisión periódica y predeterminada** de los precios, dado que el periodo de recuperación de la inversión del contrato es inferior a cinco años, por tanto en el presente Pliego no se prevé ni recoge la fórmula de revisión aplicable.

CLÁUSULA 38. CANON A PERCIBIR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

38.1. El órgano de contratación percibirá los siguientes cánones:

- **Canon Inicial:** Se fija como mínimo en **5.000 €** y será percibido por el órgano de contratación al inicio del contrato.
- **Canon Anual Variable:** Se fija como mínimo en un **3,00% del importe facturado** por el concesionario durante el ejercicio, derivado de la aplicación de las tarifas.
- **Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas:** Se fija como mínimo en un **5,50% del importe facturado** por el concesionario durante el ejercicio, derivado de la aplicación de las tarifas.

38.2. El ingreso del Canon Inicial será realizado por el Concesionario con anterioridad a la formalización del contrato y a la firma del mismo presentará la documentación que justifique dicho ingreso.

38.3. El Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas se conformará como un fondo para la realización, por parte del adjudicatario, de inversiones en rehabilitación, renovación y mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración.

Estas inversiones deberán ser ejecutadas por el propio concesionario, previa presentación del correspondiente proyecto para su aprobación por parte del Ayuntamiento. Si dentro de un ejercicio no se ejecutaran obras por el importe del fondo correspondiente a ese año, se irán acumulando para su realización en los años posteriores. Para un mayor control de este fondo, se realizarán liquidaciones parciales cada 5 años y del monto existente se decidirá por parte del Ayuntamiento su destino. Si al finalizar el plazo del contrato, hubiese algún importe pendiente de ejecutar, este pasaría a ser parte de la liquidación.

38.4. El Canon Anual Variable se abonará por trimestres vencidos, sobre la contabilidad provisional del trimestre, y el ingreso a favor del Órgano de Contratación se realizará durante la primera quincena del mes siguiente al trimestre objeto del pago a cuenta.

38.5. Durante el primer trimestre del año natural siguiente, se regularizarán las cantidades liquidadas sobre los ingresos realmente percibidos. Para ello, sobre la contabilidad analítica e independiente de la concesión auditada, presentada por la concesionaria al Responsable del Contrato o en su caso a la Comisión de Seguimiento y Control según lo estipulado en el presente Pliego, se obtendrá la diferencia entre el canon liquidado y el real, calculado sobre los ingresos realmente percibidos derivados de la aplicación de las tarifas de los servicios.

CLÁUSULA 39. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

39.1. La cesión de las obligaciones y derechos del concesionario a un tercero será posible en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y se deben cumplir los siguientes requisitos. Primero, que el órgano de contratación autorice previa y expresamente dicha cesión y, segundo, que el cedente haya efectuado la explotación del servicio durante al menos una quinta parte del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

39.2. En este contrato de concesión de servicios la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO

40.1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la LCSP.

40.2. Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

40.3. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público las características del servicio contratado.
- b. Cuando actuaciones de la Administración contratante determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderán por causas de fuerza mayor los incendios causados por electricidad atmosférica, los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos y otros y los destrozos causados violentamente en tiempos de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

40.4. En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la administración o en el del concesionario. Igualmente, no se considerará que existe ruptura del equilibrio financiero del contrato por las variaciones al alza en el coste del personal adscrito al servicio derivadas de los acuerdos o pactos suscritos entre el concesionario y sus trabajadores, ni por los incrementos que se pudieran producir en el resto de las partidas de costes respecto a las previsiones iniciales realizadas, ya sea por el Ayuntamiento o por el Concesionario.

40.5. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas legalmente previstas para este supuesto. Asimismo, en los casos de actuaciones de la propia Administración o causas de fuera mayor, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

40.6. La solicitud del mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato por parte del Concesionario sólo podrá realizarse una vez hayan transcurrido dos años desde el comienzo de la actividad o desde que transcurran dos años desde la última solicitud de mantenimiento del equilibrio económico formulada. Corresponde a la concesionaria acreditar que, efectivamente, se hubiere roto el equilibrio económico del contrato y su cuantificación, siendo necesario que presente las cuentas de explotación anuales de la Concesión junto con el soporte documental necesario: facturas, justificantes y cualquier otro documento que le requiera el Órgano de Contratación.

40.7. El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma

40.8. Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA 41. OBRAS COMPROMETIDAS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO.

41.1. Se establece un Canon Variable de Mejoras en Infraestructuras Hidráulicas que el concesionario destinará, previa aprobación del Órgano de Contratación, a financiar las inversiones en infraestructuras del servicio que no hayan sido definidas previamente en los anteproyectos.

A este respecto, el adjudicatario propondrá al Órgano de Contratación en el apartado 5 de su oferta "Planificación de inversiones y definición de otras actuaciones necesarias", una programación de las inversiones que, a su juicio, se requieran para la mejora de los servicios priorizando en función de las necesidades detectadas. El citado plan incorporará un cronograma de las actuaciones a realizar y una descripción técnica de las obras y actuaciones propuestas con cargo al canon variable.

41.2. Las obras a realizar deberán ser licitadas según lo establecido en la LCSP o norma que la sustituya.

En la adjudicación y, en su caso, realización de las obras, el adjudicatario se ajustará a lo dispuesto por la legislación vigente. En el supuesto de que las obras sean contratadas con terceros, se aplicarán los plazos de pago y las consecuencias de la morosidad reguladas para las Administraciones Públicas.

41.3. Fuera de los casos previstos previamente, el concesionario queda obligado a realizar a su costa las obras de reparación ordinaria definidas en el PPT necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio, sin posibilidad de imputarlos a los cánones variables.

CLÁUSULA 42. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

42.1. El consumo que se realice por los servicios, dependencias e instalaciones de titularidad municipal **está**

exento de facturación, pero se contabilizará para el correspondiente pago de tasas, cánones e impuestos obligatorios.

42.2. Cuando los Servicios, Dependencias e Instalaciones municipales estén a cargo, de conformidad con la relación jurídica que corresponda, de un tercer usuario beneficiado de su explotación distinto del Órgano de Contratación, se le aplicará la tarifa que proceda en función de su actividad.

42.3. El Órgano de Contratación facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los servicios, dependencias e instalaciones a los que asigne carácter municipal, que se irá actualizando con las posibles modificaciones que hubiera.

42.4. El Concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para el resto de los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo al objeto de que el Órgano de Contratación pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos. En el plazo máximo de un año a contar desde el inicio del Contrato, el Concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos municipales.

CLÁUSULA 43. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS A TERCEROS

43.1. El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal y anormal del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Órgano de Contratación con carácter ineludible.

43.2. A tal efecto, el Concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**.

Dicha póliza deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato, viniendo el Concesionario obligado a entregar a la Administración copia de la misma al inicio de la concesión y de los sucesivos recibos de pago de la prima.

CLÁUSULA 44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

44.1. En relación a los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso y o pueda tratar en la ejecución del contrato, el concesionario está obligado a cumplir estrictamente lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales o normativa que la sustituya.

44.2. Junto con la firma del contrato de adjudicación, se deberá firmar entre el Órgano de Contratación y el concesionario un convenio por el cual el Órgano de Contratación apruebe el documento de seguridad del concesionario que tenga establecido para el tratamiento de datos de carácter personal, así como todos los

aspectos relacionados con el tratamiento que de dichos datos vaya a realizar el concesionario.

44.3. Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Dado que el contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal y el acceso de la empresa concesionario o subcontratados a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta LCSP, y a las siguientes reglas:

- a) El concesionario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el concesionario se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El concesionario y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la LOPD. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El concesionario se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la LOPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato, o de cualquier norma que la sustituya, siendo a su costa el importe de dichas medidas sin posibilidad de reclamar por este concepto indemnización alguna al Órgano de Contratación:
 - A este respecto, el concesionario deberá entregar al Órgano de Contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el concesionario entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el concesionario como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del concesionario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier

proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del concesionario y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

VI. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA 45. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

45.1. Los incumplimientos de las obligaciones por parte del concesionario podrán ser de carácter leve o grave. En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades de carácter económico que se detallan a continuación, de carácter proporcional al tipo de incumplimiento y su importancia económica sobre el servicio, sin que en ningún caso se pueda exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante el año anterior, a no ser que el daño causado sea superior a este importe que entonces ampliaría el límite hasta el valor del daño.

Cuando por causa imputable al concesionario hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendiendo a las circunstancias de cada caso, a la resolución del mismo o la imposición de las penalidades siguientes:

Las penalidades aplicables consistirán en multa pecuniaria con la siguiente cuantía y podrán ser descontadas de la garantía definitiva depositada:

1. Por incumplimientos leves: entre el 0% y el 5% de los ingresos obtenidos por el concesionario en el último ejercicio consolidado.
2. Por incumplimientos graves: entre el 5% y el 20% de los ingresos obtenidos por el concesionario en el último ejercicio consolidado.

En caso de que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación anual bruta, la obtenida en el citado ejercicio.

Para graduar el tipo de incumplimiento se estará a la trascendencia para el servicio, la intencionalidad y la reincidencia del concesionario.

45.2. Incumplimientos leves

Son incumplimientos leves los imputables al Concesionario que supongan deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio, pero no afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad o tiempo en la prestación del mismo ni sean debidas a actuaciones dolosas, así como tampoco pongan en peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones. Son, entre ellas:

1. No comunicar los cortes o interrupciones programados en el suministro de agua dentro del plazo mínimo de 48 horas de antelación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones

Técnicas.

2. No contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.
3. El retraso en la realización de los trabajos que le encomienden los usuarios y que sean obligación del Concesionario.
4. La interrupción no habitual del funcionamiento de las oficinas de los servicios, abiertas al público durante los horarios comerciales establecidos.
5. El incumplimiento esporádico de sus obligaciones formales relativas a la preparación de los contratos con los usuarios y el mantenimiento al día del fichero de abonados.
6. El incumplimiento esporádico de sus obligaciones relativas a la instalación y conservación de los contadores, acometidas, bocas de riego y bocas de incendio.
7. Incumplir, esporádicamente, la obligación de llevar a cabo la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.
8. Incumplir, esporádicamente, la obligación de realizar maniobras de verificación del buen funcionamiento de válvulas, bocas de riego, bocas de incendio, pozos de registro, cámaras de descarga, aliviaderos, etc.
9. Cualquier otro incumplimiento de obligaciones que resulten exigibles al Concesionario que no tengan la entidad suficiente para considerarlas como graves.

45.3. Incumplimientos graves que podrán dar lugar a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego.

1. Cesar en la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o de huelga del personal, existiendo siempre la obligación de cumplir con los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad competente.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato.
3. Las apariciones de deficiencias en la calidad del agua potable, imputables al tratamiento o a la gestión del Concesionario.
4. Las que perturben o alteren gravemente el volumen o calidad sin llegar a la paralización del servicio.
5. La dedicación de las obras, instalaciones, equipos y demás medios materiales o humanos a la realización de actividades ajenas al objeto del contrato, sin consentimiento del Órgano de Contratación.
6. El incumplimiento por parte del Concesionario de los plazos de la realización de las obras comprometidas como inversión inicial, por causas imputables al mismo.
7. La desobediencia por parte del Concesionario de las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios, o el descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructuras básicas, salvo que tuviera carácter de muy grave.
8. No mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato los locales, dependencias, vehículos, maquinaria o instalaciones en general Efectuar obras e instalaciones sin la pertinente licencia municipal.

9. Haber sido requerido por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal.
10. No comunicar a la Corporación Municipal los datos e incidencias que ésta demande en cada momento.
11. El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas de la Corporación Municipal tendentes a mejorar los servicios o a corregir deficiencias en el mismo.
12. La contratación de personal por parte del concesionario durante los cinco últimos años de vigencia de la misma, en los casos en que ésta se hubiera efectuado sin la correspondiente autorización de la Corporación.
13. No realizar con periodicidad anual campañas que tengan por objetivo fomentar el ahorro, la utilización adecuada y el consumo responsable de agua.
14. La falta de transparencia en la gestión del servicio por parte del concesionario, y negativa a facilitar la información solicitada, o falsedad en la misma, por el Órgano de Contratación, por el responsable del servicio o por la Comisión de Seguimiento y Control.
15. No abonar dentro de los plazos establecidos el importe de los cánones establecidos a favor del Órgano de Contratación.
16. Incumplir la obligación de mantener en las principales instalaciones afectas al servicio un número adecuado de personas, equipos o sistemas que desarrollen funciones de seguridad, vigilancia y control de acceso a las mismas.
17. Sin perjuicio de su invalidez, la subcontratación de prestaciones accesorias, el traspaso o cesión del contrato o parte del mismo a terceros sin el consentimiento de la Corporación Municipal y la Comisión de Seguimiento y Control.
18. No cumplir las órdenes de modificación de los servicios dispuestas por la Corporación Municipal y la Comisión de Seguimiento y Control, previo apercibimiento de la misma.
19. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Órgano de Contratación en las oficinas, obras, instalaciones y equipos.
20. Vender, ceder o donar el agua procedente del sistema de agua potable y de riego del municipio a otras instalaciones, municipios o usuarios que se encuentren fuera del ámbito territorial establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin autorización expresa de la Corporación Municipal.
21. Incumplir la obligación de tener suscrita permanentemente una póliza de seguro, con importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €).
22. La expedición de recibos que no se ajusten a lo establecido en el Pliego de prescripciones y demás documentos contractuales, como tarifas diferentes o conceptos no aprobados o autorizados por el Órgano de Contratación.
23. Los que se deriven de actuaciones dolosas y que comporten una realización deficiente de las inspecciones o los trabajos exigidos por el servicio y que influyan negativamente en la vida útil de las obras o los componentes de las instalaciones, o reduzcan el valor económico; las acciones u omisiones dolosas que ocasionen peligro a personas o cosas, así como los perjuicios evidentes para los usuarios.

24. En todo caso, cometer tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro de un plazo de doce meses, o cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

45.4. Las penalidades serán impuestas por la Corporación Municipal, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá darse audiencia, en todo caso, al Concesionario. A la hora de determinar la concreta penalidad que haya de recaer sobre la empresa, la Corporación Municipal velará, en su caso, para que la sanción que se imponga no resulte, para el Concesionario, más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

45.5. La aplicación de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Órgano de Contratación, originada por la demora del concesionario.

45.6. Estas sanciones se podrán deducir del pago de las facturas pendientes o ejecutarlas a cargo de la garantía depositada.

CLÁUSULA 46. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

46.1. Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Órgano de Contratación no decidiese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el concesionario deberá abonar al Órgano de Contratación los daños y perjuicios que efectivamente le hubiere causado.

46.2. La intervención del servicio será procedente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el Concesionario no pueda superar con sus propios medios.
- b) En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario que ocasionen una perturbación del servicio o que causen lesiones a los intereses de los usuarios o del Órgano de Contratación.
- c) La desobediencia por parte del Concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- d) La resistencia del Concesionario a efectuar las reformas preceptivas ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.
- e) Infracciones del Concesionario que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o los intereses legítimos de los usuarios del servicio.

La intervención en el supuesto contemplado en el párrafo a) anterior no tendrá carácter sancionador, sin embargo, si serán sancionables los supuestos previstos en los párrafos b), c), d) y e).

46.3. La intervención supondrá la sustitución del Concesionario por el Órgano de Contratación, que asumirá temporalmente la prestación del servicio de forma directa hasta que desaparezcan las causas que motivaron la intervención. El ámbito de dicha intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Órgano de Contratación habrá de determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.

46.4. En ningún caso la intervención del servicio tendrá una duración superior a dos años o a una tercera parte del término que reste para finalizar la concesión. En el caso de que, transcurrido el plazo aplicable, persistan las causas que motivaron la intervención, se procederá a la resolución del contrato.

46.5. El procedimiento para declarar la intervención del servicio será el previsto por el artículo 133 y siguientes del RSCL, así como la normativa vigente en el momento en que se produzca la intervención.

VII. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN, RESCATE DEL CONTRATO Y REVERSIÓN.

CLÁUSULA 47. CAUSAS GENERALES DE EXTINCIÓN

47.1. La concesión se extinguirá por el transcurso del plazo o por resolución fundada en las causas reguladas en los artículos 294 de la LCSP.

47.2. La extinción por cumplimiento supone la extinción normal de la concesión, y se producirá por la simple finalización del período de tiempo por el que se otorgó. Ésta dará lugar a la reversión y supondrá la devolución de la garantía definitiva en los términos que se establecen respecto a la misma en el presente Pliego, la declaración del correcto cumplimiento del contrato y la liquidación de las relaciones económicas derivadas de su ejecución.

47.3. Serán causas de resolución además de las específicamente señaladas como tal en los pliegos, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
5. El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de

ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

8. La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
9. El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
10. La supresión del servicio por razones de interés público.
11. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
12. El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263 de la LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
13. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

47.4. La resolución del contrato requerirá el trámite previo de audiencia al Concesionario. La notificación que a estos efectos se le enviará debe dejar constancia de las deficiencias concretas advertidas y debe determinar, de acuerdo con su naturaleza, un plazo que sea suficiente para poderlas enmendar. En este supuesto, podrá declararse la resolución del contrato cuando, transcurrido el plazo mencionado, no se hayan corregido las deficiencias por causas imputables al Concesionario.

La extinción de la concesión por esta causa la acordará el Pleno de la Corporación u Órgano competente en cada momento y comportará la terminación del contrato, el consiguiente cese de la gestión del Concesionario y, si cabe, su inhabilitación, y se derivarán los efectos determinados en el LCSP.

CLÁUSULA 48. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

48.1. Si la resolución es por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellos.

48.2. En los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración esta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión. Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinados por LCSP.

48.3. En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administración la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en los apartados 1, 2, 5, 7 y 12 de la cláusula anterior.

48.4. En el supuesto de que hubiera una demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato (punto 8 cláusula anterior) el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

48.5. En los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, además de lo establecido en el punto primero de esta cláusula, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, cuantificados conforme a lo establecido en la LCSP y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización.

48.6. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del concesionario le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 49. RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO

49.1. Por necesidad de interés público local, el Órgano de Contratación podrá acordar de oficio el rescate de la concesión o la supresión del servicio.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación acordase el rescate de la concesión o la supresión del servicio, deberá atenerse a lo que dispone el artículo 52 RSCL y serán aplicables los efectos jurídicos y económicos citados en los artículos 52 RSCL y 98 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En caso de darse el supuesto anterior, el Concesionario deberá dejar libre el servicio y a disposición del Órgano de Contratación dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o supresión. De no ser así perderá, en su caso, los derechos económicos que contempla la legislación vigente.

CLÁUSULA 50. REVERSIÓN

50.1. A la finalización del plazo contractual el servicio revertirá al Órgano de Contratación, y el Concesionario deberá entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

50.2. Durante un período prudencial de dos años anterior a la finalización del contrato, tal y como establece el artículo 131 del RSCL, el Órgano de Contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, designando a un interventor técnico que controlará la

conservación de las obras e instalaciones e informará a la Corporación sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas a su debido plazo.

CLÁUSULA 51. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

51.1. Una vez finalizado el contrato, para garantizar la continuidad en la prestación de este servicio público de carácter básico y prestación obligatoria, el Concesionario estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que no tenga lugar una nueva adjudicación o se resuelva prestarlo por otro sistema o forma de gestión, sin que se vean modificadas las restantes condiciones del contrato.

CLÁUSULA 52. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

52.1. Una vez comprobado que el contrato ha sido ejecutado de conformidad con las obligaciones adquiridas por el concesionario, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía de un año, se devolverá la garantía definitiva constituida, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II –MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dº vecino/vecina de, con domicilio en la calle nº y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, lo cual acredito con poder notarial debidamente validado), declaro que tengo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Almería nº, de fecha, así como de los Pliegos y resto de documentación que han de regir la licitación para la contratación, en régimen de concesión, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN, cuyo contenido acepto expresamente, y declaro que, en caso de ser adjudicatario, me comprometo:

1. A ofrecer un **Canon Inicial**, considerando el mínimo establecido por los pliegos de 5.000 €, de euros (en letras y números), y abonarlo al inicio del contrato.

2. A ofrecer un **Canon Variable**, considerando el mínimo establecido por los pliegos del 3,00% del importe facturado durante el ejercicio, de un % (en letras y números) sobre la recaudación bruta de los conceptos tarifarios obtenida por el concesionario (excluidos tributos estatales o autonómicos) y abonarlo durante la primera quincena del mes siguiente al trimestre objeto de pago a cuenta.

3. A ofrecer un **Canon Variable de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas**, considerando el mínimo establecido por los pliegos del 5,50% del importe facturado durante el ejercicio, de un % (en letras y números) sobre la recaudación bruta de los conceptos tarifarios obtenida por el concesionario (excluidos tributos estatales o autonómicos).

Que autorizo al Ayuntamiento de Serón a remitirme las notificaciones que procedan respecto a este contrato, al siguiente correo electrónico:

Ena de de 201...

(Fecha y firma del licitador)

ANEXO III –MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dº vecino/vecina de, con domicilio en la calle nº y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, lo cual acredito con poder notarial debidamente validado), declaro que tengo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Almería nº, de fecha, así como de los Pliegos y resto de documentación que han de regir la licitación para la contratación, en régimen de concesión, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN, cuyo contenido acepto expresamente,

DECLARO: Que conforme a la cláusula 20.1 del PCAP, y a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán indicar que los documentos y datos presentados en el siguiente archivo

Que consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

Los motivos que justifican la confidencialidad de los datos y los documentos son los siguientes:

Ena de de 2020

(Fecha y firma del licitador)

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN¹

La información exigida en la Parte I será indicada por el poder adjudicador. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico².

Identidad del contratante ³	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso ⁵ : Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	

¹ Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (procedimiento negociado sin publicidad), esta información será proporcionada por el poder adjudicador.

² Entiéndase el término "operador económico" como empresa licitadora o candidata.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio de licitación.

⁵ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso) ⁶ :	
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁷	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	Sí No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación ⁹ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede

⁶ Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁸ Véase cláusula 27 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

⁹ Véase cláusula 29.5 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado correspondiente a "empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea del Anexo relativo a "empresas extranjeras" de dicho pliego.

<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a)</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>c)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí No</p> <p>e) Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
---	--

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado ¹² .	
En caso afirmativo¹³: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): b): c):
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (Unión Temporal de Empresarios).
¹² En el caso de que dos o varias empresas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las empresas en el que figuren las partes II, III, IV y V.
¹³ En caso el caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹⁴ de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹⁵.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

¹⁴ Entiéndase capacidad como solvencia.

¹⁵ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

terceros?	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos ¹⁶ :
-----------	---

En el caso de que se exija esta información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva¹⁷.
Corrupción¹⁸.

¹⁶ Indíquense los datos requeridos en la cláusula 15.3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
¹⁷ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
¹⁸ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este

Fraude¹⁹.
 Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas²⁰.
 Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo²¹.
 Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²².

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales²³ de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: right;">24</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese²⁵:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p>	<p>a) Fecha: punto(s): razón o razones:</p>

motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁹ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

²⁰ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

²¹ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²² Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²³ A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibiciones de contratar "Haber sido condenadas mediante *sentencia firme* por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, (...), delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>b)</p> <p>c) Duración del período de exclusión</p> <p>y puntos de que se trate</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: right;">26</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)²⁷?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas²⁸:</p>	

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta
--	------------------

²⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁷ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁸ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador²⁹ o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) b)</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) b)</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)³⁰:</p>	

²⁹ A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)"; la letra d) del mismo apartado estable con prohibición de contratar "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

³⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL³¹

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental³²?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones³³:</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

³¹ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³² Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Y la letra d) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de los personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

³³ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

<p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias³⁴? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>-</p> <p>-</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³⁵?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>

³⁴ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP.

³⁵ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (...)".

<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁶?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación³⁷?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación³⁸?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

³⁶ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP que establece como prohibición con las entidades previstas en el artículo 3 TRLCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(...), de falseamiento de la competencia".

³⁷ La letra g) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar "estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

³⁸ De conformidad con el art. 56.1 TRLCSP "no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras". Asimismo, no podrá adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones a la empresa adjudicataria del

<p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?³⁹</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección⁴⁰,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora,</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

correspondiente contrato de obras ni a ninguna de las empresas a ella vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

³⁹ La letra c) del apartado 2 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar “*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*” y la letra d) de dicho apartado recoge el “*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP*”.

⁴⁰ La letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar “*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 (TRLCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas*”; y las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 60: “*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*” y “*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 por causa imputable al adjudicatario*”.

<p>obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación⁴¹?</p>	
---	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁴²?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: right;">43</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

Parte IV: Criterios de selección⁴⁴

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

⁴¹ Ver la letra e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP señala como prohibición de contratar.

⁴² La letra f) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP recoge como prohibición de contratar *Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

⁴³ Repítase tantas veces como sea necesario".

⁴⁴ Debe entenderse criterios de selección como los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁴⁵:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁴⁵ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Los campos a rellenar por el operador económico son los que tienen la casilla marcada en rojo.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁴⁶:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): ,</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁴⁷:</p>	<p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>- Ejercicio: volumen de negocios:</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): ,</p>

⁴⁶ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

⁴⁷ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten (ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los campos a rellenar por el operador económico son los que tienen la casilla marcada en rojo.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia⁵¹, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación⁵²):</p> <p>Obras:</p> <p>Si fuera necesario ampliar información, utilícese: Tabla "ampliar información"</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

⁵¹ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

⁵² Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia⁵³, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁵⁴:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁵⁵:</p> <table border="1" data-bbox="837 324 1412 1064"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Si fuera necesario ampliar información, utilícese: Tabla "ampliar información"</p>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁵⁶ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>									
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>									

⁵³ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
⁵⁴ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁵⁵ Ver cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
⁵⁶ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifique⁵⁷ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación).</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a)</p> <p>b)</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>,</p> <p>,</p> <p>,</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>,</p> <p>,</p> <p>,</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la</p>	

⁵⁷ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

<p>maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar⁵⁸ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	
<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

⁵⁸ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
--	--

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación o en la cláusula 29.2 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico⁵⁹, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En los procedimientos de licitación con negociación, el operador económico solo debe facilitar información cuando se hayan especificado en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio de licitación o en la cláusula 40 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁶⁰, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>Sí No ⁶¹</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: right;">62</p>

⁵⁹ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁶⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁶¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁶² Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁶³, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018⁶⁴ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que
[indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en:⁶⁵, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación]:
66*

Fecha _____, lugar _____ y, cuando se exija(n)
o sea(n) necesaria(s), firma(s): _____

⁶³ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁶⁴ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

⁶⁵ Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁶⁶ Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

TABLA "AMPLIACIÓN DATOS"

DESCRIPCIÓN	IMPORTES	FECHAS	DESTINATARIOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTES	FECHAS	DESTINATARIOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTES	FECHAS	DESTINATARIOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTES	FECHAS	DESTINATARIOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTES	FECHAS	DESTINATARIOS

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ACLARACIONES

1. Cuando el contrato esté dividido en **lotes** y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse **un formulario DEUC por cada uno de los lotes**. Si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará **un solo DEUC para todos ellos**.
2. Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo DEUC**.
3. Un operador económico que participe **por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades** deberá presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya capacidad recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, las partes IV y V. Ver información contenida en la sección C de la Parte II.
4. Un operador económico que participe **por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra u otras entidades pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación**, deberá presentar su propio DEUC debidamente cumplimentado y firmado junto con el DEUC de cada una de las entidades a subcontratar (tantos DEUC como entidades) firmados por éstas con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas.
5. Cuando **grupos de operadores económicos**, incluidas las asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, **por cada operador económico participante**.
6. A través del DEUC se hace una declaración formal en el sentido que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dicho documentos justificativos, salvo que se haya indicado en la cláusula 29.1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que basta con información general (sí/no) sobre el cumplimiento de los requisitos. En este caso, se podrá posteriormente solicitar información o documentación adicional.
7. Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

RECOMENDACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado "Información general", del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". Por tanto, en el presente procedimiento las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Estado ("ROLECE") o el Registro Oficial de Contratista de la CAE ("ROC"), siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

1.1. ROLECE: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública indica, respecto de cada una de las partes del citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria, se señala en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuáles efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CCAA que se hayan integrado en el ROLECE.

De conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en las **partes II y IV** de dicho documento (DEUC) se señalarán dos tipos de datos:

1.1.1. Aquellos que deberán ser aportados en todo caso mediante el presente formulario por no obrar en el ROLECE.

1.1.2. Aquellos que son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	
<ul style="list-style-type: none"> • Primera pregunta • Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada) • Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada) 	<p>No está en el ROLECE.</p> <p>No está en el ROLECE.</p> <p>Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada.</p>

	No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
• Sexta pregunta	
- Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES, o DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROLECE.
- Letra e)	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA).
Forma de participación	No está en el ROLECE.
Lotes	No está en el ROLECE.
SECCIÓN B	Sí podría estar en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN α ("Indicación (...)")	No está en el ROLECE.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	<ul style="list-style-type: none"> No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior).
Pregunta 2.a)	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b)	No está en el ROLECE.
Pregunta 3	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6	No está en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

- ❖ **Parte III:** dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.
- ❖ **Parte V:** estos datos no figuran en el ROLECE, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.
- ❖ **Parte VI:** debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

1.2. ROC: Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROC, se indica a continuación, respecto de cada una de las partes del citado formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROC y cuáles no, sin perjuicio de que la empresa deba asegurarse de cuáles están efectivamente inscritos y actualizados en el ROC y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Asimismo, si la empresa está clasificada como contratista de servicios o de obras (según el tipo de contrato) a nivel estatal y no consta dicha información en el ROC, la empresa deberá indicar los datos que el formulario DEUC requiere para obtener la documentación que acredite la clasificación pertinente en cada caso, es decir, los datos relativos al ROLECE anteriormente indicados.

Si la empresa está clasificada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi pero no está inscrita como contratista de servicios o de obras (según el tipo de contrato) en el ROC, deberá indicar los datos que a continuación se indican a efectos de identificar la documentación acreditativa de dicha clasificación: la página web es <http://www.contratacion.euskadi.eus> o <https://euskadi.eus/localizador>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Asesora de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos:

- NIF o NIE de la empresa, según el caso.
- Número de inscripción.
- Número de localizador.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
Información general	
• Primera pregunta	No está en el ROC.
• Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada)	No está en el ROC.
• Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROC, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada.

	No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
• Sexta pregunta	
- Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, NIF-IVA o número DUNS de la empresa.
- Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROC, la página web es http://www.contratacion.euskadi.eus o https://euskadi.eus/localizador , la autoridad u organismo expedidor es la Dirección de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida a uno de los siguientes datos: - NIF, NIE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o número DUNS de la empresa, según el caso. - Número de inscripción del ROC. - Número de localizador.
- Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d)	No está en el ROC.
- Letra e)	Sí está en el ROC.
Forma de participación	No está en el ROC.
Lotes	No está en el ROC.
SECCIÓN B	Sí podría estar en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROC?
SECCIÓN α ("Indicación (...)")	No está en el ROC.
SECCIÓN A ("Idoneidad")	
Primera pregunta	<ul style="list-style-type: none"> No consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí consta en el ROC si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROC cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
SECCIÓN B	
Pregunta 1.a)	No está en el ROC.
Pregunta 1.b)	No está en el ROC.
Pregunta 2.a)	No está en el ROC.
Pregunta 2.b)	No está en el ROC.
Pregunta 3	Sí está en el ROC.
Pregunta 4	No está en el ROC.
Pregunta 5	No está en el ROC.
Pregunta 6	No está en el ROC.
SECCIÓN C	No está en el ROC.
SECCIÓN D	No está en el ROC.

- ❖ **Parte III:** Dado que las prohibiciones para contratar no están inscritas en el ROC, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

❖ **Parte V:** estos datos no figuran en el ROC, por lo que deberán ser facilitados en el formulario.

❖ **Parte VI:** debe ser cumplimentada y firmada por la empresa.

2. Las empresas licitadoras o candidatas que dispongan un certificado expedido por el ROLECE o por el ROC estarán exentas de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante dicho certificado, bien durante la sustanciación del procedimiento bien con carácter previo a la adjudicación.
3. En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

OTRAS INFORMACIONES

- El Reglamento (UE) nº 2016/7 establece el formulario normalizado del DEUC: está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>